



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No. 09/A7-01597/15 VALIDO HASTA: 30 de Abril de 2016

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones i, X y Xi del Reglamento interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

Definitivo [X] Temporal De los productos o subproductos forestales Maderables [X] No Maderables

Nombre o Razón Social: PLENIMEX SA DE CV

Reg. Fed. de Caus.: PLE900829BV5

Domicilio:

C.P. Teléfono:

Localidad: Estado:

Descripción del producto a importar: ESTERILLAS, ESTERAS Y CAÑIZOS, DE MATERIA VEGETAL, NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO Unidad de medida: Kilogramo

1 Fracción arancelaria: 4601.29.99 Yute Corchorus capsularis Cantidad: 50000

Aduanas de Entrada: ENSENADA, BAJA CALIFORNIA TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Destino dentro del país: BAJA CALIFORNIA

País de procedencia: CHINA (REPUBLICA POPULAR), JAPON, TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (REPUBLICA POPULAR)

Aduanas de salida: SOLO PARA IMPORTACIONES TEMPORALES TIJUANA, BAJA CALIFORNIA TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)

INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA

TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES

EL IMPORTADOR DEBERA PRESENTAR DOCUMENTACION QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAIS DE PROCEDENCIA.

EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERA TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANALISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCION GENERAL DE GESTION FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNOSTICO Y DICTAMEN TECNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVIO DE MUESTRA DEBERA REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUES DE SU DETECCION PARA EVITAR LA DISPERSION DE PLAGAS.

AUTORIZACION

FIRMA: IVZAscKv9kfSblgUd2bnJUbhJxTHLTlwF3SxCsZi2gWAF8B8ejkI20thxT1xckclcseWT6g4y8LwPCbnQI7A1JjDYVjZFWn6jEILcvMwtC1a6pWFjXB7NeieOE Xj5CRNSGE39wY4 f2XQWN0Dkh0 J81P2BnYQI7faD33R4=

NOMBRE: GUSTAVO GONZALEZ VILLALOBOS

PUESTO: Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Table with 4 columns: Producto aplicado, Dosis, Tiempo de exposición, Concensionario o empresa

NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR: FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 de Noviembre de 2015

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

050230010012015509000166402/11/2015 09:44:34/PLENIMEX SA DE CV PLE900829BV5/BLVD. AGUA CALIENTE 4558NIVEL C2 LOCALES 14 Y 15 AVIACION/22014:664-624-1736/BAJA CALIFORNIA/GOVG7312221T3/GUSTAVO/GONZALEZ/VILLALOBOS/Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015/02/11/2015/30/04/2016 IDistrito Federal/Temporales/No Maderable./ESTERILLAS, ESTERAS Y CAÑIZOS, DE MATERIA VEGETAL, NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO/Kilogramo/146012999/Yute:Corchorus capsularis/50000/TIJUANA, ENSENADA/BAJA CALIFORNIA/CHINA (REPUBLICA POPULAR), JAPON, TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (REPUBLICA POPULAR) SENADA, TIJUANA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA/Aceptado/Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario de Importación. TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades). INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA. TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA. EL IMPORTADOR DEBERA PRESENTAR DOCUMENTACION QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAIS DE PROCEDENCIA.